

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01363-00

Se tiene por notificado personalmente al demandado **José Hernando Cabra Cuervo**, mediante diligencia practicada el pasado 22 de febrero de 2022 (archivo 008) quien dentro del término legal contestó la demanda y formulo excepciones.

Frente a la contestación y excepciones presentadas en el archivo009, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P., se requiere a la parte pasiva para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído acredite el pago de los cánones de arrendamiento que el demandante informo le son adeudados o en su defecto *"presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel"*, so pena de no ser oído dentro del presente asunto.

Transcurrido el lapso anterior, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad47b67b8a88e309b473fef2e8bbd3bdf642c9cbe56f6ae0dca769af12b91773**

Documento generado en 17/05/2022 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>